

Oficio: 349-B-430

México, D. F. a 19 de diciembre de 2014

LIC. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ,
Coordinador de Acceso a la Información del
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
Av. Insurgentes Sur, No. 3211,
Col. Insurgentes Cuicuilco,
04530, México, D. F.

Sin anexos
2015 ENE - 7 PM 12: 28

Me refiero a su oficio No. IFAI/OA/CAI/095/2014 de fecha 9 de diciembre del presente año, en el que solicita se le indique si las cuotas relativas a los medios a través de los cuales se entrega información, bajo el amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, autorizadas para el ejercicio fiscal de 2014, continuarán aplicándose en el ejercicio fiscal de 2015 o si se actualizarán.

Sobre el particular, le informo que las cuotas por productos se mantendrán sin cambio respecto de las autorizadas en 2014. En cuanto a las cuotas por derechos, se informa que deberán apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Derechos vigente en 2015, las cuales junto con las cuotas por aprovechamientos, se actualizarán conforme a lo señalado en el artículo 1º, cuarto párrafo de la misma Ley, así como en los incisos b) y c) del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la LFD contenidas en el artículo Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, la cuota aplicable para el próximo ejercicio fiscal, es de \$17.25, la cual deberá ajustarse a \$17.00, por cada copia certificada tamaño carta u oficio.

07/01/15



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD

EDUARDO CAMERO GODÍNEZ

O-IFAI-ECG-2014
EUPINT14-754
19/12/14